

J 1319/22

SILLO 3º

4. R.º

AÑO DE

1826.

Año de 1826

Para ~~Don~~ Señalada viuda de Fran.º Comasó Ci.
suplico q. fue a la Villa de Melca pide el
pago de 288 por renta de la conduta de este ven
ida en el año proximo pasado



Y de Nomine Armar. sea otorgado manifiesto: Que
Yo Rosa Gonzalez Viuda de Francisco Comas, Guaya
no titulan que sea ceda Villa del Prolea, residente
la hoy ante esta misma, sin revocar los Procuad. que tengo
nombrado, nuevamente de ordeno, cierta ciencia, certificada de todo
mi doo nombre en procuradores misos legitimos, a Don Pedro Solan
co Guillen, D.º Vicente Guillen y Don Miguel Gomez numero
rios de la R.º Audiencia de Quito, para que juntos o de por si
en mi nombre y representacion de mi persona, calidad y doo,
puedan intervenir e intervinan en todos mis pleytos y causas
civiles y criminales que asi en demanda como en defensa, fuesen y
en adelante tendre, con cualesquiera personas, cuerpos, y Universi
dades, y ante cualesquiera jueces y tribunales den pedimentos
demandas y apellidos; presenten escritos, autos, testigos y pro
sumas, hagan requirimientos, protestaciones, y recaudaciones, pi
dan aprensiones, execuciones, inventarios, secuestros, prisiones,
solturas, ventas y remates de bienes, con ocupacion y posesion
de los mismos; oyan autos, y sentencias interlocutorias y defi
nitivas, acepten las favorables y de las contrarias apellen,
supliquen y oyan hasta su determinacion, presenten los perm
tidos juramentos y practiquen cuantas diligencias en

Andan oportuna con libre franca y general administracion de juicias y substituir con subrogacion en forma puel para todo ello y demas que acontiesca pueda le atribuyamos nro poder han cumplido y bastante qual de dros se requiere sin limitacion alguna y prometo haver por firme y valido quanto en virtud de este poder practicar en dros nros procuradores y substitutos en su caso bajo la subrogacion que hago de mi persona y bienes muebles y raíces donde quisiere haodros y por haver = Hecho fue lo sobresdho en la Villa de Bolea a veinte y cinco de setiembre del año del Señor mil ochocientos y seis siendo presente de testigos Domingo Agueto Maestro de primera letra, y Leonardo Mantener Notario vecino de la misma Villa.

Yo Juan de mi Urban Proctor Notario de Regus
Conformis en la Villa de Bolea que alo sobre
dros presente fui et como



Exmo Señor
Pedro Notario Guillen nro & Rosa Gonzales Viuda
& Fran^{co} Comas Cuyano titular de la Villa de Bolea, con
el poder que presento, ante V. d. puercoy digo: Que
el referido Comas vivió la conduta de la misma Villa
& Bolea por el año proximo de mil ochocientos veinte y cin-
co, y habiendo fallecido despues, en Ayuntamiento quedó á de-
berle la cantidad de veinte y ocho libras pag^{as} que hizo
efectiva, y no ha podido conseguir ni parte que de las
pagase por mas instancias que le ha hecho, lo que es
tanto mas doloroso, en la situacion en que se halla, vien-
do que con los otros profesores, y especialm^{te} con el bote-
cario se ha puesto corriente en fuera de sus conven-
ciones, y á no poderle negar que el dinero habia entrado
en su poder, y se habia hecho efectivo á los vecinos.
En cuya atencion, y en la de que mi parte ha quedado
pobre miserable y sin medio, para este recurso y sus
gastos que le suple otra persona por caridad.

A V. d. sup^{co} que teniendo por presentado
el poder se dió en vista de lo expuesto mandan seli-
brar certifi^{co} á expensas de los individuos del Ayuntam^{to}
de la Villa de Bolea en el año proximo de mil ochocien-
tos veinte y cinco, mandandoles que en el preciso y presen-
te termino de quince dias pagued á mi parte la
expresada cantidad de veinte y ocho libras pag^{as}
que le estan adeudando por esto & su conduta de

Cruzado que dió el dicho marido Fran. Coma
s, bajo el apercivim. e envia comisionado a su
costa, p.º exigidos por apremio, en justicia que pido
Hº

Petro Molares Guillen
Hº

Auto Zaragoza Oct.º cinco de 1826 Aut.º Gral. Do.º

Pugente
Lecari
Francora

Lavanca
Hac
Cortes
Polo
Crespo

Hagase saber a los componentes el Ayuntamiento de la Villa de Bolea en el año proximo pasado que dentro de quince dias hagan pago a esta parte de las cantidades que legitimamente le estubieren deviendo por los motivos que expone, bajo apercivimiento de Comisionado.

Hº



D. Antonio Nolas de Juan, teniente coronel e Yefe
Doctor en D.º canonicos y Obis.º de Auzora y Ar.º de la D.º
Aut.º de Aragón &º

Certifico: Que ante los señores del A.º Auzora
se ha dado cuenta del curso muy tenor y el
del auto a el peticionero a el siguiente: Pedro Molares
Guillen en nombre de Pedro Gonzalez
Vida e Francisco Comares Cruzado titular de
la villa de Bolea, mayor del poder que hacen
to ante V.º E.º p.º y digo: Que el referido la
misma villa la comedia de la misma villa
de Bolea por el año proximo pasado de mil
ochocientos veinte y uno, y hacienda falli-
do de quince en Ayuntamiento queda a deber
de la cantidad de veinte y ocho libras justas
que hizo deudas, y no ha podido conseguir
mi parte que se le pagaren por mas im-
pulsos que se me ha hecho, lo que en tanto muy
debeo en la situacion en que se halla

viendo que los otros profesores y apremiados
en el Estanco se ha puesto bastante en fu-
erza de sus comisiones, y de no poder
se negar que el Dinero havia entrado
en su poder, y se havia hecho efectivo
de los vecinos: En cuya atencion y en
la de que mi parte ha quedado pobre,
inmiserable, y sin medio para este ramo
y sus gastos que lo cumple otra persona
por cantidad. = A. V. E. suplico que terminados
por presentarse al Poder en virtud en
virtud de lo expuesto mandare de libre con-
stitucion a expensas de los individuos de
Ayuntamiento de la Villa de Colca en
el año proximo de mis ochocientos ve-
inte y cinco; mandandome que en
el primer y siguiente termino de quin-
ce dias paguen a mi parte la expe-
sada cantidad de veinte y ocho reales
justos que se estan adeudando por cargo
de un arrendata de Cirujano que



viene en el presente mandado Francisco Comas
bajo el apremio de sus comisiones
a un carta para recibirla por apremio, en
just. q. por D.º Don Manuel Guillen =

Yo, el Subdelegado de mis ochocientos
veinte y cinco. A. V. E. = Pague
por la presente a los componentes el Ayuntamiento
de la Villa de Colca en el año proximo
primo que dentro de quinze dias hagan
pago a esta parte de las cantidades
que legitimamente le debieren deci-
endo por la motivo que expone, bajo
apremio de comisiones = Esta
ordenada = Y para que conste y
por qualquiera otro de A. V. E. se notifi-
que y haga valer firmo la
presente en la Ciudad de Lima
para a veis de Octubre del año

De sacar fruto alguno con arrendo, recienzo, &c.
 Despues de tres meses que han transcurrido de
 la notifi. en la necesidad de recur-
 rir univ. al C. S. y gastar lo que
 no tiene para obtener nueva provid. En cuya
 atencion, y en la de que no parece justo rebata-
 r asi a la autoridad de C. S. y empeorar la con-
 dicion de una miserable Viuda.

El C. S. Sup.

que teniendo por reproducida la Certifi. con
 su dilig. se viva en vista de todo dar comision
 a qualq. Excmo. D. p. que pasando a la Villa
 de Bolea a expensas de los individuos que com-
 pusieron su Ayuntamiento en el año de mil ochocientos
 veinte y cinco, exija de sus particulares bienes
 los veinte y ocho libras pag. con todas las costas
 que se ocasionaren hasta su entero cumplimiento,
 condenandolos ademas en las de esd. y anterior
 recurro, y en las del Despacho que se libre segun
 proced. de just. que pide &c.

Por su blanco Emilian

Ayto de Llag. y Buro v. y d. a 1827. Aca. Gub.

[Signature]

Regente
 Cobarrut
 Vallejo
 Herrera
 Gal
 Cortes
 Polo
 Crespo

Hagase saber nuevamente al Ayuntamiento del año pasado
 venil ochoc. v. y cinco de la villa de Bolea que dentro de quince dias
 preciso haga pago a esta intervenida de la cantidad legitima que le
 le debiera, y no verificandolo, lo empisa por apremio con las costas
 a este expediente el Excmo. D. S. M. q. lo quiere saber, librando se p. ello
 a conta en Dno Ayuntamiento el desp. necesario.

Notifi. En obediencia de esta notifi. que este ayto. a cargo
 de blanco Emilian Prior a mi buen parte en su perso-
 na exp. Certifico
 Vassallo de Letran